

pagos aludidos, acto que tendrá lugar en la Sede del Palacio de la Asamblea de la Ciudad Autónoma, Plaza de España, s/n, debiendo concurrir los propietarios interesados ya sea personalmente o por medio de representante legal o voluntario debidamente autorizado con el correspondiente poder notarial, bastantado por la Abogacía del Estado.

Asimismo, se advierte que para percibir las indemnizaciones, deberán los interesados exhibir el D.N.I.; N.I.F; N.I.E o C.I.F, y presentar certificación de cargas y dominio vigente conforme a lo prevenido en el art 32.1ª del Reglamento Hipotecario.

Al mismo tiempo, se hace público este acto para que, si existieran terceras personas que se considerasen con mejor derecho al percibo de las indemnizaciones, puedan comparecer en el día, hora y lugar indicados, a formular la reclamación que estimen oportuna, para lo que deberán ir provistos de los documentos en que fundamenten su intervención.

La finca a abonar por "Mutuo Acuerdo" de la Obra Clave: 39-ML-2340; fincas nº 4-5 y 6. Propiedad de D. Mohamed Al-Lal Mimun El Moussati; fincas 7 y 8. Propiedad de Dña. Beca Hamete Abdelkader y Dña. Jabiba Hamete Abelkader (53,332%) a las 11:30 horas."

Melilla 13 de marzo de 2014  
La Secretaria Técnica.  
Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE FOMENTO,  
JUVENTUD Y DEPORTES  
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS  
ANUNCIO

ABONO DE INDEMNIZACIONES  
"MUTUO ACUERDO"

EXPROPIACIÓN FORZOSA DE TERRENOS  
CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

**547.- OBRA CLAVE:** 39-ML-2200. "MEJORA LOCAL. ACCESO A LA ML-300 DESDE EL AEROPUERTO. TRAMO: MELILLA. T.M.: MELILLA; FINCAS Nº 4-6 y 7.

Hecho efectivo el libramiento para el pago de las indemnizaciones correspondientes a la expropiación forzosa de las fincas afectas por las obras epigrafiadas anteriormente, esta Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Oriental, en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 49 del vigente Reglamento de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957, ha resuelto señalar el día 25 y 26 de Marzo de 2.014 a las 11:30 horas, para efectuar los pagos aludidos, acto que tendrá lugar en la Sede del Palacio de la Asamblea de la Ciudad Autónoma,

Plaza de España, s/n, debiendo concurrir los propietarios interesados ya sea personalmente o por medio de representante legal o voluntario debidamente autorizado con el correspondiente poder notarial, bastantado por la Abogacía del Estado.

Asimismo, se advierte que para percibir las indemnizaciones, deberán los interesados exhibir el D.N.I.; N.I.F; N.I.E o C.I.F, y presentar certificación de cargas y dominio vigente conforme a lo prevenido en el art. 32.1ª del Reglamento Hipotecario.

Al mismo tiempo, se hace público este acto para que, si existieran terceras personas que se considerasen con mejor derecho al percibo de las indemnizaciones, puedan comparecer en el día, hora y lugar indicados, a formular la reclamación que estimen oportuna, para lo que deberán ir provistos de los documentos en que fundamenten su intervención.

La finca a abonar por "Mutuo Acuerdo" de la Obra Clave: 39-ML-2200; fincas nº 4. Propiedad de D. Mohamed El Ayadi Mohan; fincas 6. Propiedad de D. Hamed Uasani Mohamed, Dña. Karima Karda (92,22%) y D. M`Hamed Tuhani Mohamed (7,78%) y finca nº 7 propiedad de D. Hamed Uasani Mohamed y Dña. Karima Carda a las 11:30 horas."

Melilla 13 de Marzo de 2014.  
La Secretaria Técnica.  
Inmaculada Merchán Mesa.

**FUNDACIÓN MELILLA CIUDAD  
MONUMENTAL**

**548.-** Acuerdo de la Comisión Ejecutiva de la Fundación Melilla Ciudad Monumental, celebrada el 27 de febrero de 2014, en el que se aprueba la "Convocatoria y base reguladoras de subvenciones para el fomento de las labores de mantenimiento y embellecimiento de viviendas y locales de ocio de personas físicas y jurídicas sin ánimo de lucro dentro del recinto de Melilla la Vieja".

Según lo dispuesto en el Plan Anual de Actuaciones de la Fundación para el año 2014, aprobado en sesión ordinaria del Consejo Rector el 18 de diciembre de 2013.

Melilla, 10 de marzo de 2014.  
El Presidente F.M.C.M.  
José Antonio Vallés Muñoz.

CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE OBRAS DE EMBELLECIMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VIVIENDAS Y LOCALES DE VIVIENDAS Y LOCALES DE PERSONAS FÍSICAS